

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - ORDEN DE SERVICIO N° 20231236
FECHA	:	28 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20231236 por la “Contratación del servicio de impresión e instalación de viniles adhesivos con mensajes del ADN Osiptel en las oficinas de las sedes Parque Norte y La Prosa”, suscrito con el señor GUZMAN SANCHEZ CARLOS ENRIQUE JAVIER a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 14 de noviembre de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 20231236 por la contratación del servicio de impresión e instalación de viniles adhesivos con mensajes del ADN Osiptel en las oficinas de las sedes Parque Norte y La Prosa con el señor GUZMAN SANCHEZ CARLOS ENRIQUE JAVIER, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 28 001.99 (Veintiocho mil un con 99/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 12 de diciembre de 2023, se suscribió la Addenda N° 01 a la Orden de Servicio N° 20231236, con el objeto de ampliar el plazo por diez (10) días calendarios contados a partir del 10 de diciembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023.
- 1.3 Con fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) remitió el Memorando N° 01849-ORH/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20231236, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de impresión e instalación de viniles adhesivos con mensajes del ADN Osiptel en las oficinas de las sedes Parque Norte y La Prosa.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN señala que el plazo máximo para la instalación de los viniles en ambas sedes es de veinticinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, el cual fue notificado el 14 de noviembre de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo fue el 09 de diciembre de 2023.
- 2.3 Con la suscripción de la Addenda N° 01 a la OS N° 20231236, se formaliza la ampliación de plazo por diez (10) días calendarios contados a partir del 10 de diciembre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023.
- 2.4 Con fecha 21 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Finalización del Servicio, por parte de El contratista y el Área Usuaría de la Entidad. En ese sentido, se evidenció dos (02) días de retraso
- 2.5 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la ejecución del servicio (objeto de la contratación), por un total de dos (02) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad por mora de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

CALCULO

- Penalidad diaria: $0.10 \times S/ 28\,001.99^2 = 2\,800.199 = S/ 200.0142143$

¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$
F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.

² Conforme al numeral 12 de los términos de referencia, el pago se realizará en una sola armada, es decir S/ 28,001.99



- Monto total de la penalidad por 02 días de atraso = S/ 200.0142143 x 02 = S/ 400.0284286
- Penalidad redondeada = S/ 400.03

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 Se deja sin efecto el Informe N° 2228-OAF/UABT/2023
- 3.2 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la ejecución del servicio (objeto de la contratación).
- 3.3 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado a el contratista GUZMAN SANCHEZ CARLOS ENRIQUE JAVIER correspondiente al servicio de impresión e instalación de viniles adhesivos con mensajes del ADN Osiptel en las oficinas de las sedes Parque Norte y La Prosa, asciende a la suma de S/ 400.03 (Cuatrocientos con 03/100 Soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

³ Conforme al numeral 8 de los términos de referencia, el plazo máximo es de 25 días calendarios, más 10 días calendarios de ampliación de plazo consignado en la Addenda N° 01 de la OS N° 20231236, es un total de 35 días calendarios.

